

<b>Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>F. Caducidad</b>
María de la Cruz Adorno	Bajada San Juan 37, 2.º C	19-02-2009
María Clara Candia Jiménez	M. Hermida 24, esc 1, 3.º A	08-02-2009
María Estela Fariña Villar	San Luis 8, 2.º iz.	30-01-2009
María Ester Santos Gallardo	Leopoldo Pardo 5, esc 1, 3.º iz.	30-01-2009
María Esther Modragón Torrez	África 3, 2.º ct.	09-01-2009
María Fatima Ribeiro de Moura	Marqués Hermida 58, 4.º dr.	08-02-2009
María Griselda Núñez Franco	Jiménez Díaz 5, 3.º C	11-01-2009
María Oboroc	Avda. Castros 71, 4.º A	18-01-2009
Marian Carolina Martínez Pintos	Vargas 33, 3.º iz.	07-02-2009
Mario Alonso Sánchez Camus	Trav. Enseñanza 6, 1.º dr.	14-02-2009
Maritza Xiomara Ponce Erazo	Hernán Cortés 2, 3.º iz.	14-02-2009
Mariya Krupiy	José de Escandón 10, 1.º iz.	14-02-2009
Martha Cecilia Tituaña Cáceres	San Sebastián 29, 1.º C	15-01-2009
Martha M. Torres Benguechea	Junco 6	21-02-2009
Mendel Cometivos Villanueva	Nicolás Salmerón 5, 9.º dr.	04-01-2009
Miguel Antonio Melenciano	Bajada Rumayor 13, 4.º iz.	01-02-2009
Mimoun Bourasse	Alta 46 A, esc E, 5.º C	10-01-2009
Minglong Zhang	Canalejas 66 A, 5.º dr.	11-01-2009
Mirian Luz Fernández Medina	Vargas 39, 6.º iz.	27-12-2008
Monica Cecilia Hoyos Galvez	M. Sanz Sautuola 19, 5.º	15-01-2009
Moulay Small Taarmit Alaoui	Alta 46 A, esc E, 5.º C	10-01-2009
Nagne Dia	Nicolás Salmerón 4, 3.º A	13-02-2009
Nancy Carmen Acevedo Glez.	Juan del Castillo 24, 2.º A	13-02-2009
Nancy Patricia Prado Pardo	Ruiz Zorrilla 19, 1.º A	21-02-2009
Nancy Yucra Huauya	General Dávila 316, 5.º dr.	16-02-2009
Natalia Boiko	Ruamayor 10, 3.º ct.	16-02-2009
Natalia Capatici	Floranés 60, 4.º B	03-01-2009
Natalia Marian	Bajada Caleruco 18, 3.º A	22-01-2009
Natalia Mihailov	L. Torres Quevedo 38, 3.º dr.	16-02-2009
Nathalia M. Samaniego Mereles	General Moscardó 4, 5.º B	16-02-2009
Nelea Malai	Juan XXIII 2 A, 5.º iz.	28-12-2008
Nina Avram	Benidorm 5, 3.º dr.	22-02-2009
Norma Edith Ibáñez	Gr. los Pinares 4 B, 1.º C	27-01-2009
Oleg Birsan	Gr. los Pinares 3 B, 3.º A	11-02-2009
Oleksiy Loskutov	José M.ª Cossío 11, 10.º D	29-01-2009
Olga B. Montes Montenegro	Pl. Alhucemas 3, 2.º ct.	26-01-2009
Pablo Marcos Vargas Navia	Cuesta Atalaya 3, 3.º IA	04-01-2009
Persy Lugo Aranda Mariluz	Marqués Hermida 72, p. 4 4º C	08-02-2009
Qi Yi Xiang Wang	Canalejas 66 A, 5.º dr.	09-02-2009
Redouan Boucetaoui	Virgen Camino 1, bl. 10, 5.º dr.	13-02-2009
Rosa Rosalía Lovera Fernández	Peñas Redondas 7, 4.º	31-01-2009
Rubén Darío Ospina Ruiz	Bajada Rumayor 3, 1.º iz.	11-02-2009
Ruth C. Saccaco Vasquez	San Martín Pino 24, p. 8, 2.º C	22-01-2009
Saliha Chafi	Leopoldo Pardo 11, 3.º iz.	23-01-2009
Saliou Dia	Campogiro 10, 2.º	01-02-2009
Sandra Lorena Acosta Almiron	Galicia 14, Etlo. iz.	22-02-2009
Sara Muñoz Ortiz	Alta 42, 3.º B	20-02-2009
Serafin Kenda	Monte 35, 2.º A	11-01-2009
Sergio G. Amaguana Arellano	San Sebastián 29, 1.º C	12-01-2009
Sergio Pilao Silva	Pérez Galdós 63 C, 2.º dr.	07-02-2009
Shervon Su Lynn Tham	Valdenoja 33, 5.º C	19-02-2009
Silvia Maxian	Burgos 28, 5.º	24-01-2009
Sonia Ciprian Fabian	Cuesta Atalaya 3, 2.º IC	13-02-2009
Sonia Felix	Castilla 9, 10.º iz.	06-02-2009
Stanislav Golan	J. Saiz de la Maza 15, 2.º dr.	17-01-2009
Tarik Matahi	Virgen Camino 1, bl. 10, 5.º dr.	06-02-2009
Valentina Lavrova	San Martín Pino 26, p. 11	15-01-2009
Valeria Cristina Rodrigues	Ernest Lluch 11 E, 3.º B	27-12-2008
Valeriu Rusu	Av. Deporte 3, bl. 8, 1.º D	06-02-2009
Victor Lupu	Cisneros 104, Etlo. Dr.	04-02-2009
Victor Manuel Larrea Acosta	Nicolás Salmerón 14, 7.º B	08-02-2009
Victoria Avram	Benidorm 5, 3.º dr.	22-02-2009
Viorel Lozan	Floranés 49, 2.º dr.	24-01-2009
Vitalie Mihailenco	Navarra 4, 4.º dr.	29-12-2008
Vitalie Snegur	Fernández Isla 27, 1.º A	18-01-2009
Wladimir L. Carcamo Benavides	General Dávila 242 A, 4.º A	15-02-2009
Yaledí Mariany Lopez Medina	Sta. Teresa de Jesús 22, 5.º B	28-12-2008
Zulma A. Bordón Sanabria	M. Hermida 2, 3.º ct.	31-01-2009

Santander, 18 de diciembre de 2008.—El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD (firma ilegible).  
08/17229

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 2 de diciembre de 2008, dictó resolución número 2008004139, por la que, transcurrido el plazo concedido a «Anjana 2006, S.L.» (representante doña Asunción García Díaz), para formular alegaciones en relación con la comunicación de transmisión de licencia presentada por don Ángel Moya Martil, sin que se hubiera presentado alegación alguna, se entendía transmitida a favor de esta última, la licencia de apertura por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de «Otros Cafés y Bares», emplazado en la avenida de España, número 3 de Torrelavega.

Intentada la práctica de notificación por el Servicio de Correos a «Anjana 2006, S.L.» (representante doña Asunción García Díaz) con fecha 15 de diciembre de 2008, y no habiéndose podido realizar la misma por no habitar en dicho domicilio el interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para el conocimiento íntegro de citada resolución puede usted personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, calle Serafín Escalante, número 3 - 1ª planta, de Torrelavega.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 17 de diciembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.  
08/17296

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### Sala de lo Social

*Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 981/08.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social de TSJ de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 981/08 interpuesto por «Vías y Construcciones, S. A.» contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, en autos número 27/08 sobre contrato de trabajo, seguidos a instancia de don Jorge Fernández Vega y otro contra «Cogren, S. L.» y otros se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 5 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva dice así: «Estimamos parcialmente el recurso planteado por «Vías y Construcciones, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander de fecha 12 de junio de 2008 (autos 27/08), en virtud de demanda formulada por don Benjamín Pedro Román Obregón y don Jorge Fernández Vega contra la empresa recurrente y «Cogren, S. L.», siendo parte el FOGASA a los meros efectos de posible insolvencia empresarial, en reclamación por contrato de trabajo y, en su consecuencia, declaramos que la responsabilidad solidaria de la empresa recurrente «Vías y Construcciones, S. L.», asciende a 1.821,29 euros respecto del señor Román y 1.254,81 euros, respecto de la reclamación del señor Fernández, quedando el resto de los pronunciamientos inalterados, respecto de la empleadora directa de los demandantes. Dese a los depósitos constituidos el destino legal correspondiente. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Debiendo acreditar la parte demandada, si recurriere, mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros (50.000 pesetas) en la entidad de crédito Banco Banesto, sucursal de Madrid, calle Barquillo núm. 49, oficina 1006 con el número de cuenta 2410, para la Sala Social del Tribunal Supremo. Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, Y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Cogren, S. L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente, en Santander, 10 de diciembre de 2008.—Firma ilegible.

08/16881

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### Sección Segunda

*Notificación de sentencia en recurso de apelación civil, rollo de sala número 423/07.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de sala número 423 de 2007, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 683/2008.- Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Carlos Fernández Díez, Don Javier de la Hoz de la Escalera y Don Bruno Arias Berrioategortúa. - En la ciudad de Santander a 6 de noviembre de 2008. Esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria ha visto en grado de apelación los presentes autos de menor cuantía número 464 de 2000, (rollo de sala número 423 de 2007), procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega, en los que en esta segunda instan-

cia ha sido parte apelante la mercantil «Delfín Cruz S.A.»; partes apeladas: Don Enrique Otí de la Torre, doña Josefina Hernando Zulueta, don Pedro Antonio San Juan Ceballos y doña Cristina Díaz Pérez; y partes apeladas en su tuación procesal de rebeldía: Los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Martínez Campuzano, doña María Cristina Victoria del Amo Roemer, don Tomás Miguel del Amo Mullen, doña Dolores del Amo Lyons, don Jaime Carlos del Amo, don Gregorio Andrés del Amo Mullen Y doña Jane Roemer del Amo. Es ponente de esta resolución el magistrado ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por «Delfín Cruz S.A.» contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición a la actora recurrente de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados apelados: Los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Martínez Campuzano, doña María Cristina Victoria del Amo Roemer, don Tomás Miguel del Amo Mullen, doña Dolores del Amo Lyons, don Jaime Carlos del Amo, don Gregorio Andrés del Amo Mullen y doña Jane Roemer del Amo, todos ellos en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrá optar por interponer el recurso extraordinario por infracción procesal o el recurso de casación (artículo 466 LEC), en los términos establecidos en los artículos 468, 477 y concordantes, y disposición 16ª, ante este Tribunal, en el plazo de cinco días, expido la presente.

Santander, 3 de diciembre de 2008.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

08/16571

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 458/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 458/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JORGE RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ, DON JAIME PRIETO GARCÍA contra la empresa «KEY 21, S. L.», sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

Santander, 2 de julio de 2008.  
HECHOS

PRIMERO.- Don Jorge Rodríguez Ordóñez, don Jaime Prieto García presentaN demanda contra «KEY 21, S.L.», y en materia de ORDINARIO.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al